

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 27

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 09 de julio de 2018.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	OIC-15411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	4/07/2018	PARV No. 459	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendó su responsabilidad la información allí suministrada. ACOGER el Concepto Técnico PARV-124 del 4 de mayo de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	RH1-12241	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	4/07/2018	PARV No. 460	REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RH1-12241, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implementen la señalización informativa sobre la existencia del área de la Autorización Temporal, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 24 de abril de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.

						INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424142 del 28 de febrero de 2018 (folio 213 y 214), no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante. INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RH1-12241, que los memoriales bajo el radicado No. 20189060278232 del 13 de abril de 2018 (folio 218), y No. 20189060280572 del 4 de mayo de 2018 (folio 219 y reverso), próximamente serán objeto de evaluación. RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-12241, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 183 del 27 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---



3	AUTO	HI1-08001X	JAIRO HURTADO CONTRERAS	2	4/07/2018	PARV No. 461	CONTINUAR con el trámite de notificación de las Resoluciones No. VSC 000659 del 30 de junio de 2017, que resolvió entender Desistido el trámite de solicitud de Suspensión de Obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. HI1-08001X (folio 837 al 840); y la No. GSC-000228 del 13 de abril de 2018, que resolvió confirmar la Resolución No. VSC-000659 del 30 de junio de 2017, y concedió la solicitud de Suspensión de Obligaciones Contractuales (folio 889 al 892 reverso). ACoger el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 181 del 27 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
4	AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	2	6/07/2018	PARV No. 462	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KE5-16521 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 176 del 20 de junio de 2018, señalar y realizar el sellamiento del pozo profundo que se encuentra dispuesto dentro del área concesionada y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KE5-16521 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 176 del 20 de junio de 2018, elaborar y mantener actualizados los planos del título minero, concesionada y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será



						verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KE5-16521 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 176 del 20 de junio de 2018, implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre todas las zonas que han sido intervenidas con labores mineras dentro del área concesionada y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.KE5-16521, solicitar ante CORPOCESAR la cesión de los derechos y obligaciones que se derivan de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No 1432 del 13 de septiembre de 2013. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>176 del 20 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.KE5-16521. Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---



5	AUTO	RBN-12261	VALORCON S.A	2	6/07/2018	PARV No. 463	REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-12261 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 174 del 20 de junio de 2018, elaborar y mantener actualizados los planos de la autorización temporal, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-12261, que mediante Auto PARV No. 517 del 26 de diciembre de 2017, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 12 de octubre de 2017, relacionado con implementar la señalización de tipo informativa dentro del área otorgada, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RBN-12261, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la autorización temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>174 del 20 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal RBN-12261. Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
---	------	-----------	--------------	---	-----------	-----------------	--



6	AUTO	RBN-10281	VALORCON S.A.	2	6/07/2018	PARV No. 464	INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, que se evidenció en la visita realizada, el cumplimiento por parte de la sociedad beneficiaria al requerimiento realizado a través de Auto PARV No.527 del 26 de diciembre de 2017 relacionado con implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación y en el área otorgada en la Autorización Temporal, por ende se entiende subsanado. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, publicar en la cantera el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el plano de riesgos, y para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, implementar un registro de control sobre la entrada y salida de personal a la cantera, y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, declarar y pagar oportunamente las regalías generadas por la extracción de los materiales de construcción, recordándole que esto debe hacerse de forma trimestral y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, implementar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva sobre el frente de explotación inactivo y en la zona dispuesta para el acopio del material extraído y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.
---	------	-----------	---------------	---	-----------	-----------------	---

							RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, mantener actualizados los registros e inventarios de producción, acorde con los avances de la explotación desarrollada, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, para que cuente con los registros de inspección a las diferentes máquinas y equipos que se utilizan en las labores mineras y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con el informe de visita No. 178 del 20 de junio de 2018, para que elabore los manuales de operación segura de las diferentes máquinas y equipos que se utilicen en las labores mineras, y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RBN-10281, que mediante Auto PARV No. 527 del 26 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 12 de octubre de 2017, relacionados con la presentación de un informe en el que explique o justifique las razones por las cuales se adelantaron labores de explotación sin contar con la licencia ambiental, declarar y pagar las regalías respectivas correspondiente a la producción obtenida de los trabajos de extracción realizados dentro del polígono del área otorgada sin contar con la debida viabilidad ambiental y plano de las labores mineras ejecutadas, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los
--	--	--	--	--	--	--	--



						mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>178 del 20 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal RBN-10281. Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
7	AUTO	027-44	MARLON DE JESUS BERNIER RÓDRIGUEZ		6/07/2018	PARV No. 465 REQUERIR al titular del contrato de concesión No.027-44 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 171 del 13 de junio de 2018, implementar señalización informativa y/o preventiva dentro del área concesionadas porque las instaladas son poco visibles, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.027-44 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 171 del 13 de junio de 2018, que actualice y mantenga actualizado los planos en la mina, el cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

							con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.027-44 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 171 del 13 de junio de 2018, Retire de manera inmediata a los menores de edad encontrados durante el recorrido de la visita de fiscalización, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No.027-44 que mediante Auto PARV No. 027 del 29 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 12 de octubre de 2017, relacionado con la corrección del PTO, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No.027-44, que es su deber mantener actualizada la póliza de garantía Minero Ambiental, a la fecha el título minero se encuentra desamparado. INFORMAR al titular del contrato de Concesión No.027-44, no puede adelantar labores de explotación hasta que subsane los requerimientos que motivaron la suspensión impuesto a través de Auto PARV No. 1254 del 22 de agosto de 2014 y Auto PARV No.0871 del 30 de agosto de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	--



						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.027-44, que está <u>prohibido el ingreso de menores de edad</u> al área concedida a través del contrato de Concesión No.027-44. RECORDAR al titular contrato de Concesión No.027-44, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Uribia, a la Dirección Territorial del Ministerio del trabajo de la Jurisdicción correspondiente del informe de visita No. 171 de fecha 13 de junio de 2018, para lo de su competencia. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>171 de fecha 13 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.027-44. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
8	AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	2	6/07/2018	PARV No. 466. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JDS-16031, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el frente de explotación evidenciado en la visita de fiscalización integral, presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JDS-16031, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto le sea otorgada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 11 de 27

							la correspondiente viabilidad ambiental, presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, que mediante Auto PARV No. 1181 del 08 de noviembre de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, relacionado con presentar el plano actualizado del título minero, a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR del informe de la visita No.175 del 20 de junio de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>175 del 20 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JDS-16031. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
9	AUTO	IJA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	2	6/07/2018	PARV No. 467	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 173 del 18 de junio de 2018, implementar señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y frentes abandonados del título minero y presentar un informe



						de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 173 del 18 de junio de 2018, abstenerse de iniciar labores de explotación hasta que realicen reconfiguración de los frentes de explotación denominados luna y tole, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 173 del 18 de junio de 2018, implementar las bermas de seguridad y los drenajes, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IJA-08001X, que debe aportar el certificado de pago de la póliza minero ambiental No. 11-43-101006121 de fecha 15 de febrero de 2018 expedida por Seguros del Estado S.A.
--	--	--	--	--	--	--



							ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>173 del 18 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IJA-08001X. CONMINAR a la titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que realice la reconfiguración de los frentes luna y tole.
10	AUTO	0197-20	COARCILLA DEL CESAR	2	6/07/2018	PARV No. 468	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0197-20, que mediante Auto PARV No. 427 del 31 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa; a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>172 del 13 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0197-20. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
11	AUTO	0361-20	RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ ZALABATA	2	6/07/2018	PARV No. 469	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 144 del 02 de marzo de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 005 del 07 de marzo de 2018, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-269 del 30 de noviembre de 2017, referente a la implementación de la señalización en los frentes de explotación inactivo, la recomendación frente al ajuste del método de explotación según lo aprobado en el PTO teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita de inspección. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. ACOGER mediante el presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-184 de fecha 03 de Julio de 2018,



							para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
12	AUTO	MK9-14571	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	2	6/07/2018	PARV No. 470	CONTINUAR con el trámite de Notificación de la Resolución No 000255 del 22 marzo de 2018, por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió declarar la terminación de la Autorización Temporal No. MK9-14571. CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero No. MK9-14571, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución No 000255 del 22 marzo de 2018 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió declarar la terminación. CONMINAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. MK9-14571, para que reconforme morfológicamente y revegetalice el área intervenida por fuera del polígono otorgado. ACOGER mediante el presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-185 de fecha 03 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.



13	AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA	1	6/07/2018	PARV No. 471	INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AB1-085 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0439 del 17 de mayo de 2016 – notificado mediante estado jurídico No. 027 del 20 de mayo de 2016, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-206 del 16 de mayo de 2016, referente a la reconformación u organización de banco en el área de explotación. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Decreto 2655 de 1988 art. 75</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>23 DE ABRIL DE 2018</u>, en especial para que implemente Señalización de la cantera en la zona o frente de explotación, Vía interna y de señales de seguridad minera exigiendo el uso obligatorio de los Elementos de Protección personal al momento de reactivar labores de explotación minera. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, termino durante el cual deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-187 de fecha 05 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
14.	AUTO	FLT-136	JESUS MARIA GARCIA COHEN	1	6/07/2018	PARV No. 472	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 203 del 12 de marzo de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 007 del 14 de marzo de



							2018, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-323 del 15 de diciembre de 2017, referente a la reconfiguración u organización de banco en el área de explotación. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>25 DE ABRIL DE 2018</u>, en especial para que implemente y refuerce la Señalización y demarcación preventiva y prohibitiva en los frentes activos y abandonados, para evitar riesgos al personal que transita en la zona y en el resto del título. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, en el cual deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-186 de fecha 03 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
15	AUTO	GER-101	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A.	4	6/07/2018	PARV No. 473	REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, realizar exámenes periódicos de salud ocupacional a los trabajadores y mantener registros de ello, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para

						lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, implementar bermas de seguridad tanto en los frentes de explotación como en las vías internas que se encuentran dispuestas dentro del área concesionada, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, la ampliación de las vías internas dispuestas para el transporte del mineral explotado, de tal forma que se permita la circulación en doble sentido de la maquinaria y los equipos mineros hacia los frentes de explotación y demás zonas de labores, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



						REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, hacerle mantenimiento a las señalizaciones dispuestas sobre: Vías principales de transporte, vías de acceso, frentes de explotación, áreas restringidas y de labores abandonadas, teniendo en cuenta que se encuentran en condiciones regulares y poco legibles, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, que actualice y mantenga actualizado los planos y registros de los avances de las labores mineras, estos deberán reposar dentro del área del área del título minero, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, implementar un procedimiento adecuado para el control y medición de la producción en el proyecto minero, de tal forma que el control se realice en boca o borde de mina y para la medición se contemple la densidad “in situ”
--	--	--	--	--	--	---

						del mineral de interés, que de acuerdo con lo proyectado y aprobado en el PTO corresponde a 2,4 Ton/m³, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, implementar procedimientos de trabajos seguros para la ejecución de las labores mineras, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales asociadas al proyecto minero y cuente con los soportes correspondientes, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



						REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018, el mantenimiento periódico de los canales perimetrales para el manejo de aguas en los frentes de explotación y en las demás zonas de labores dispuestas dentro del área concesionada, una vez lo haga deberá presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I,II,III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de acuerdo con la siguiente relación: I Trimestre de 2017: 15.558,4 Ton de Caliza (\$1.060.650), II Trimestre de 2017: 132,79 Ton de Caliza (\$9.128), III Trimestre de 2017: 10.159,1 Ton de Caliza (\$698.314), IV Trimestre de 2017: 11.394,4 Ton de Caliza (\$783.226), junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 5.1 del Informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-101, para que allegue copia de la Resolución No. 3358 del 01 de octubre de 1996, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG”, otorgó Licencia Ambiental para la explotación minera en el predio “EL FUTURO”, esto teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente minero de la referencia y la autoridad minera desconoce tanto las consideraciones expuestas como lo resuelto en el citado acto administrativo. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del titular de la Licencia Ambiental y gestionar los trámites tendientes a verificar que la vigencia de la misma sea por toda la duración del contrato o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-101, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 10 de abril de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



							RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101, declarar y pagar oportunamente las regalías generada por la extracción de los minerales objeto de explotación dentro del proyecto minero, teniendo en cuenta que esta obligación no se está cumpliendo dentro de los términos establecidos para tal fin. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.GER-101, continuar con las labores de perfilamiento de los taludes en el frente de explotación No.1, bajo los parámetros establecidos en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que le fue aprobado. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>177 de fecha 20 de junio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GER-101. Se advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
16	AUTO	IGC-15471	RAÚL ALFONSO FONTALVO GUTIERREZ, ADOLFO RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO, HENRY JOSÉ VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO	3	06/07/2018	PARV No. 474	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 417 del 10 de agosto de 2017 - a través del cual se dio a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV-078 del 31 de julio de 2017, Auto GSC-ZN No. 1194 del 19 de octubre de 2015 - a través del cual se dio a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 228 del 06 de septiembre de 2015, Auto PARV No. 0860 del 24 de junio de 2014 - a través del cual se dio a conocer el Informe de Fiscalización Integral No. 3208 del 23 de julio de 2013, Auto PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017, Auto PARV No. 2046 del 16 de diciembre de 2014, relacionado con la presentación del plano actualizado del área del título minero, relacionados con la señalización adecuada y suficiente de sus labores y la presentación del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el suministro de los Elementos de Protección Personal – EPP, la implementación de la bitácora en campo para el control de

						la producción diaria, la presentación de las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores, la disposición de un camilla de emergencias y la capacitación del personal sobre el uso de la misma. La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, junto con los soportes de pago correspondientes del IV trimestre del año 2015, del I, II, III y IV trimestre del año 2016 y del I trimestre del año 2017. La presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2013. La presentación del pago de las Regalías ajustada a la producción real tenida en campo. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual 2008, Semestral 2011 y Semestral y Anual de 2009, 2010 y 2016. La presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo con las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-1185 del 15 de diciembre de 2014 y al ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a las realidades de su proyecto. La reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 10 de agosto de 2016. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio los tramites de AVISO PREVIO DE CESIÓN DE DERECHOS, CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS y una SOLICITUD DE DESISTIMIENTO al mencionado trámite, presentados mediante radicados No. 20159060002502 del 30 de enero de 2015 (folios 383-384), No. 2015906003232 del 05 de febrero de 2015 y No. 20159060025582 del 14 de diciembre de 2015 respectivamente. Teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.8.1 del Concepto Técnico PARV-161 del 01 de Junio de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio los tramites presentado mediante memorial radicado No. 20149060033532 del 05 de mayo de 2014 (folio 326), por medio del cual se manifestó la necesidad de modificar la razón social del
--	--	--	--	--	--	---



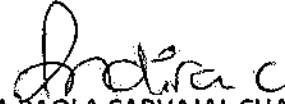
						Contrato de Concesión No. IGC-15471, de persona natural con nombre Adolfo Ricardo Gómez González, por la Asociación de Transportadores y Productores de Ladrillos y otros Materiales para la Construcción del Cesar, de naturaleza persona jurídica. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017 (folios 519-520), relacionado con la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago correspondiente, del III trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que esta obligación ya había sido allegada por los titulares mineros a través del radicado No. 20159060024102 del 13 de noviembre de 2015 (folio 454) y fue aprobada en el Auto PARV No. 1507 del 22 de diciembre de 2015 (folio 465), razón por la cual no daba lugar al citado requerimiento. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 398 del 09 de agosto de 2017 (folios 519-520), relacionado con la presentación del Formato Básico Minero anual 2015, toda vez que en el citado Acto Administrativo se manifiesta: "(...) en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato". Esto teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros generados hasta el anual 2015, deben ser presentados de forma física y no electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado mediante Auto No. 0298-20 del 10 de agosto de 2012, por medio del cual se requirió a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471, el pago por concepto de inspección de campo por valor de cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos M/CTE (\$5.258.976), teniendo en cuenta que revisado el expediente minero NO SE EVIDENCIA constancia alguna que soporte el desarrollo de la citada inspección.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allégue el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015. Esto teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros generados hasta el anual 2015, deben ser presentados de forma física y no electrónicamente a través de la plataforma del SI.MINERO. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2017, junto con el plano correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 y al I trimestre del año 2018, junto con los soportes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-161 del 01 de Junio de 2018 Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--	--

						notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471, para que explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación; teniendo en cuenta que tiene una inactividad por un término superior a los seis (6) meses continuos sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471 realizar la reconfirmación y garantizar la recuperación de las áreas intervenidas, teniendo en cuenta que el área concesionada ha sido intervenida con labores de explotación de conformidad con lo constatado en el Informe de la visita de fiscalización PARV-078 del 31 de Julio de 2017. CONTINUAR con el trámite de modificación de las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. IGC-15471, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2 del Concepto Técnico PARV-161 del 01 de Junio de 2018. Acoger el Concepto Técnico PARV-161 del 01 de Junio de 2018 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-149 de fecha 01 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes:
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **09 de julio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

